

AUTORIZASE IMPRESIÓN DE SELLOS POSTALES “75 ANIVERSARIO DE LOS HERMANOS WRIGHT”

DECRETO EJECUTIVO N°. 24, aprobado el 24 de mayo de 1978

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 134 del 19 de junio de 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que en el año corriente se cumplen 75 años del primer vuelo realizado por los Hermanos Wilbur y Orville Wright, inventores americanos y pioneros de la aviación, primeros en diseñar y volar un aeroplano pilotado por el hombre;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar la impresión y circulación de una emisión de sellos postales conmemorativa y denominada “75 Aniversario de los hermanos Wright”.

Artículo 2.- Esta emisión consta de seis estampillas y dos hojitas miniaturas y sus diseños representan la inquietud de volar del hombre y el desarrollo de la aviación; Icaro, el Balon Montgolfier, Wilbur Wright en el aeroplano “Flyer I”, Orville Wright, el Helicóptero, Nave Espacial del Espacio y el “Fleyer III” de los Hermanos Wright.

Artículo 3.- El tiraje de esta emisión es de Siete Millones Seiscientas Mil (7,600,000) estampillas perforadas en todos sus contornos con valor facial total de Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Córdobas (C\$ 734,250.00) y diecisiete Mil Quinientas (17,500) hojitas miniaturas (16,000 perforadas) y (15,000 Imperforadas) con valor facial total de Trescientos Cincuenta Mil Córdobas Netos (C\$ 350,000.00) distribuidas en los valores y cantidades siguientes:

3.015,000 Estampillas de 1 Centavo C\$ 30,150.00

3.015,000 “ “ 2 Centavos “ 60,300.00

1.015,000 “ “ 3 “ “ 30,450.00

415,000 “ “ 4 “ “ 16,600.00

85,000 “ “ 55 “ “ 46,750.00

55,000 “ “ 10.00 Córdobas “ 550,000.00

7.600,000 C\$ 734,250.00

16,000 H.M. Perf. 20.00 Córdobas C\$ 320,000.00

1,500 H.M. Imp. 20.00 “ 30,000.00

17,500 C\$350,000.00

Artículo 4.- Los valores de 1, 2, 3 y 4 Centavos serán de la denominación “Correo” y los valores de 55 Centavos y 10.00 Córdobas de la denominación “Aéreo” que podrán usarse indistintamente en el franqueo de ambos servicios y se distribuirán de la manera siguiente: TELCOR recibirá inicialmente Setenta Mil (70,000) estampillas; Oficina Filatélica (Ministerio de Hacienda y C. P.) recibirá Setenta Mil (70,000) estampillas y Mil Quinientas (1,500) hojas miniaturas y la Inter.-Governmental philatelic Corporation, New York, N.Y. recibirá Siete Millones Cuatrocienas Sesenta Mil (7.460,000) estampillas y diecisésis Mil (16,000) hojas miniaturas conforme el siguiente detalle:

TELCOR

50,000 Estampillas de 55 Centavo C\$ 27,500.00
20,000 “ “ 200,000.00

70,000 227,500.00

OFICINA FILATÉLICA

15,000 Estampillas de 1 Centavo C\$ 150.00
15,000 “ “ 2 Centavos “ 300.00
15,000 “ “ 3 “ 450.00
15,000 “ “ 4 “ 600.00
5,000 “ “ 55 “ 2,750.00
5,000 “ “ 10.00 Córdobas “ 50,000.00

70,000 C\$ 54,250.00

1,000 H. M Perf. 20.00 Córdobas C\$ 20,000.00
500 H. M.Imp 20.00 “ 10,000.00

1,500 C\$ 30,000.00

I. G. P. C., New York, N. Y.

3.000,000 Estampillas de 1 Centavo C\$ 30,000.00
3.000,000 “ “ 2 Centavos “ 60,000.00
1.000,000 “ “ 3 “ 30,000.00
400,000 “ “ 4 “ 16,000.00
30,000 “ “ 55 “ 16,000.00
30,000 “ “ 10.00 Córdobas “ 300,000.00

7,460,000 C\$ 452,000.00

15,000 H. M. Perf. 20.00 CÓRDOBAS C\$ 300,000.00

1,000 H. M. Perf. 20.00 “ “ 20,000.00

16,000 320,000.00

Artículo 5.- El Costo de impresión, diseños y gastos de transporte será en parte proporcional a la cantidad de estampillas que les corresponda, por TELCOR y el Ministerio de Hacienda y C. P.

Artículo 6.- La impresión de estas estampillas será mediante el procedimiento de Litho-Offset en los colores requeridos y llevarán las leyendas usuales y de rigor.

Artículo 7.- Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. – (f) **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y C.P.,